OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN

2604

ORDEN de 29 de mayo de 2012, de la Consejera de Educación, Universidades e Investigación, por la que se realiza para el corriente año 2012 la convocatoria de las ayudas previstas en el Decreto 298/2002, de 17 de diciembre, por el que se regulan ayudas para la realización de actuaciones referidas al aprendizaje a lo largo de toda la vida.

Mediante el Decreto 298/2002, de 17 de diciembre, por el que se regulan ayudas para la realización de actuaciones referidas al aprendizaje a lo largo de toda la vida, publicado en el BOPV n.º 248, de 30 de diciembre de 2002, se procedió a establecer el marco de ayudas que el Gobierno Vasco, a través del Departamento de Educación, Universidades e Investigación, ha puesto en práctica para subvencionar aquellas actuaciones que se lleven a cabo para desarrollar actividades de aprendizaje útil realizadas en cualquier ámbito del conocimiento, en el contexto del aprendizaje a lo largo de toda la vida, con la finalidad de promover la ciudadanía activa y aptitudes de las personas mayores de 25 años.

Los proyectos de aprendizaje permanente, podrán ser objeto de actuación interinstitucional y serán de dos tipos. De un lado, los que hagan referencia a una iniciativa, acción o actuación específica de aprendizaje a la que puedan acogerse las personas interesadas, de forma individual. De otro lado, los que desarrollen y fomenten iniciativas, acciones o actuaciones de aprendizaje en ámbitos locales o comarcales.

Por otra parte, el Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, aprobado por Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, establece que una vez en vigor los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi de cada ejercicio económico, se procederá a actualizar, revisar o en su caso establecer las normas reguladoras de la concesión de las subvenciones de los programas y a realizar la convocatoria correspondiente de aquéllas que fueron en su momento reguladas con vigencia indefinida.

Asimismo, dado que el Decreto 298/2002, de 17 de diciembre, regula actuaciones subvencionables que han sido establecidas con vigencia indefinida o carácter intemporal, y en ejercicio de la habilitación prevista en el artículo 10.3 del mismo, según el cual anualmente el Departamento de Educación, Universidades e Investigación realizará la pertinente convocatoria, procede adoptar y publicar esta Orden en el Boletín Oficial del País Vasco.

Finalmente, a través de la Disposición Final primera del Decreto 298/2002 se faculta a la Consejera de Educación, Universidades e Investigación para adoptar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución del Decreto. Por ello, el artículo 5 de la presente Orden establece el plazo máximo de ejecución de los proyectos que resulten aprobados.

Por todo ello,

RESUELVO:

Primero.– Objeto.

Convocar para el corriente ejercicio 2012 las ayudas previstas en el Decreto 298/2002, de 17 de diciembre, por el que se regulan ayudas para la realización de actuaciones referidas al aprendizaje a lo largo de toda la vida.

Segundo.– Tramitación electrónica.

1.– Las entidades interesadas podrán solicitar, consultar y realizar todos los trámites de este procedimiento utilizando medios electrónicos.

2.– La tramitación electrónica esta regulada en el Decreto 21/2012, de 21 de febrero, de Administración Electrónica y la Resolución de 9 de febrero de 2006, de la Directora de Informática y Telecomunicaciones, que aprueba la Plataforma Tecnológica para la E-Administración –Platea–.

3.– Las especificaciones de cómo tramitar, tanto por canal presencial como electrónico, las solicitudes, declaraciones responsables, y demás modelos están disponibles en la sede electrónica https://www.euskadi.net.

4.– El empleo de un canal, presencial o electrónico, en el trámite de solicitud y aportación de documentación no obliga a su utilización en los sucesivos trámites del procedimiento, pudiendo modificarse en cualquier momento.

5.– Los trámites posteriores a la solicitud, por canal electrónico, se realizan a través de https://www.euskadi.net/misgestiones.

Tercero.– Presentación de solicitudes: plazos y formularios.

1.– El plazo para la presentación de solicitudes será de un mes a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial del País Vasco.

2.– Las solicitudes podrán presentarse de forma presencial según lo establecido en el artículo 10.1 del Decreto 298/2002, de 17 de diciembre o por medios electrónicos. El modelo de solicitud estará disponible en la siguiente sede electrónica de euskadi.net https://www.euskadi.net.

3.– Las solicitudes de subvención deberán cumplimentarse en todos sus términos, y venir acompañadas necesariamente de la siguiente documentación:

a) Documentación relativa a la entidad solicitante:

○ Acreditar la constitución legal de la entidad según su naturaleza jurídica y la identidad de la persona representante, así como justificar poder suficiente de representación.

Se establece la posibilidad de que la entidad solicitante de la ayuda consienta expresamente que estos datos o documentos sean obtenidos o verificados por el órgano gestor, tanto cuando utilice el canal presencial como el electrónico, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tiene atribuidas la Administración Pública.

○ Acreditación de cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la seguridad social.

La acreditación del cumplimiento de estas obligaciones se verificará automáticamente, tantas veces como fuera necesario, por el órgano gestor sin necesidad del consentimiento de los mismos, en aplicación del Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco.

b) Documentación relativa a la actividad:

○ Memoria descriptiva del conjunto de acciones previstas a realizar en el proyecto, especificando el nombre del proyecto, el importe solicitado para su realización, los contenidos de las actuaciones a desarrollar, los objetivos que se persiguen, el ámbito geográfico y temporal, los colectivos a quienes se dirige la actuación, los agentes y agrupaciones de intereses que participen en la actuación, la metodología propuesta, el coste de la acción desglosado por conceptos (personal y funcionamiento) y acciones previstas, y demás circunstancias que sirvan para definir el proyecto.

Cuarto.– Criterios de priorización y adjudicación.

Las solicitudes se valorarán con arreglo a los criterios establecidos en el artículo 14 del Decreto 298/2002, según el esquema establecido en el anexo I.

Quinto.– Alta en el Registro de Terceros.

Para poder efectuar los pagos en caso de resolución concesoria será necesario estar dado de alta en el Registro de Terceros del Departamento de Economía y Hacienda.

En caso de no estar registrado o querer modificar los datos bancarios existentes en el Registro de Terceros del Departamento de Economía y Hacienda podrán hacerlo: según modelo establecido en http://www.euskadi.net/r33-2288/es/contenidos/autorizacion/alta_terceros/es_7999/alta_terceros.html.

Sexto.– Importe para la financiación de la convocatoria.

A la financiación de la convocatoria se destina la cantidad de 1.156.000 euros, según los correspondientes créditos presupuestarios establecidos al respecto en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

Dicho importe podrá verse incrementado de conformidad con lo previsto en el artículo 18.1 del Decreto 298/2002, de 17 de diciembre.

Séptimo.– Plazo de realización de los proyectos.

Los proyectos que resulten aprobados deberán desarrollarse como máximo en el periodo comprendido entre el 1 enero de 2012 y el 31 de julio de 2013.

Octavo.– Datos de carácter personal.

De acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre Protección de Datos de Carácter Personal, la participación en las acciones formativas acogidas a la presente Convocatoria comportará las autorizaciones a que se refiere dicha ley.

La información contenida en las solicitudes presentadas al amparo de la presente Convocatoria quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, la cumplimentación de la solicitud de ayuda implica la autorización del interesado o de la interesada para la incorporación de los datos consignados en ella al fichero denominado «Entidades colaboradoras» cuyo objeto será gestionar la presente convocatoria de subvenciones, así como para informar a las personas concurrentes a dicha convocatoria de su desarrollo. La responsable de este fichero es la Dirección de Aprendizaje Permanente. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrán ejercer ante la Dirección de Aprendizaje

Permanente, dirigiéndose para ello a la siguiente a la siguiente dirección: calle Donostia-San Sebastián, 1, 01010 Vitoria-Gasteiz.

Asimismo, las personas concurrentes a esta convocatoria autorizan a la Dirección de Aprendizaje Permanente a comprobar en otros organismos públicos la veracidad de los documentos presentados.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.– La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra ella cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación, Universidades e Investigación en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco, conforme a lo establecido en los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Segunda.– La presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

En Vitoria-Gasteiz, a 29 de mayo de 2012.

La Consejera de Educación, Universidades e Investigación,
MARÍA ISABEL CELAÁ DIÉGUEZ.

ANEXO I

CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE SOLUCITUDES

Carácter innovador del proyecto (Máximo 35 puntos)

Método (máximo 15 puntos)	
Necesidades observadas: adecuadamente explicitadas.	5
Se establecen objetivos principales relacionados con el proyecto.	2
Indicadores: concretos y válidos para medir los objetivos propuestos. Bien definidos.	5
Previsión de los resultados posibles a obtener en dichos indicadores.	3
Contenidos: descripción de las actuaciones que se desarrollarán para la consecución de dichos resultados (máximo 15 puntos)	
Destinatarios: definidos cuantitativa y cualitativamente.	3
Contenidos: definidos en coherencia con las necesidades formativas de las personas destinatarias.	3
Metodología: explicitada y contrastada.	3
Evaluación, seguimiento y consecución de resultados: bien explicitada.	3
Cronograma: detallado.	3
Recursos (máximo 5 puntos)	
Concreción de los recursos personales y materiales necesarios para la consecución del proyecto.	2
Especificación del nombre, experiencia y función de cada una de las personas que forman parte del proyecto.	3

Fomento de la utilización de las tecnologías de la información y de la comunicación con fines pedagógicos (Máximo 30 puntos)

Proyecto formativo que, en la consecución del objetivo, utiliza TIC's: expresamente explicitado.	30
Proyecto formativo con acciones presenciales que también incluye en alguna parte del proceso de aprendizaje herramientas informáticas.	15
Utillización de TIC's para acercar el aprendizaje a la población.	10

Fomento de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en el ámbito de la formación e igualdad de acceso a la formación de personas desfavorecidas en el mercado laboral (Máximo: 20 puntos)

Proyecto diseñado para mujeres con dificultades de inclusión social o laboral.	20
Proyecto diseñado para mujeres con dificultades de acceso a la formación.	20
Proyecto diseñado para personas desfavorecidas en el mercado laboral o con dificultades de inclusión social.	15
Proyecto diseñado para personas con dificultades de acceso a la formación.	15
Proyecto dirigido a personas cuyo fin es hacerlas más proactivas.	10

Experiencia de la entidad beneficiaria (Máximo 15 puntos)

Ha tomado parte en anteriores convocatorias con resultados positivos.	15
Nueva entidad que presenta una contrastada experiencia en este ámbito de formación.	10